



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### CRUCES

##### 8.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la plaza ó cruz de la real y militar Orden de

San Hermenegildo, á los 26 jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Don Braulio Campos Teixidor y termina con D. Eduardo Suárez Jurio, con la antigüedad que respectivamente se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de las Islas de Cuba y Filipinas y Directores generales de la Guardia Civil y Carabineros.

*Relación que se cita*

Armas ó cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	Teniente coronel...	D. Braulio Campos Teixidor.....	Placa....	15	octubre....	1887
Idem.....	Comandante.....	» Lorenzo Uthler Pons.....	Idem....	24	mayo.....	1888
Idem.....	Otro.....	» José García Aguirre.....	Idem....	4	julio.....	1890
Idem.....	Coronel.....	» Leopoldo Manso Muriel.....	Idem....	10	idem.....	1892
Idem.....	Capitán.....	» José Requena Bañón.....	Idem....	30	octubre....	1892
Idem.....	Comandante.....	» Francisco Páez y Páez.....	Idem....	31	idem.....	1892
Idem.....	Capitán.....	» José Rodríguez Pardo.....	Idem....	25	noviembre..	1892
Idem en Cuba.....	Coronel.....	» Antonio López de Haro y Chinchilla.....	Idem....	23	octubre....	1892
Idem en Filipinas.....	Teniente coronel...	» José Cores López.....	Idem....	11	mayo.....	1891
Artillería.....	Otro.....	» Alfonso Albarracín y Pérez de Vargas.....	Idem....	31	octubre....	1891
Estado Mayor de Plazas.....	Capitán.....	» Gregorio Urquía Verdugo.....	Idem....	17	idem.....	1892
Guardia Civil.....	Teniente coronel...	» Manuel Morrell Agra.....	Idem....	18	noviembre..	1892
Infantería.....	Capitán.....	» José Fabre de la Vega.....	Cruz....	31	marzo.....	1888
Idem.....	Primer teniente....	» Sebastián Mainar Lenguas.....	Idem....	19	agosto.....	1891
Idem.....	Otro 2.º.....	» Manuel Asensio Benedicto.....	Idem....	27	diciembre..	1891
Idem.....	Otro.....	» Marcial Cordero Froix.....	Idem....	27	idem.....	1891
Idem.....	Otro.....	» Ramón Telenti Pérez.....	Idem....	27	idem.....	1891
Idem en Filipinas.....	Otro 1.º.....	» Joaquín Rodríguez Fuente.....	Idem....	23	julio.....	1891
Caballería.....	Otro.....	» Nicolás Oñoro Garza.....	Idem....	10	enero.....	1890
Idem.....	Otro 2.º.....	» Salvador Camarero Abad.....	Idem....	27	diciembre..	1891
Idem.....	Otro.....	» Antonio Tercero López.....	Idem....	27	idem.....	1891
Idem.....	Capitán.....	» Juan Roma Sala.....	Idem....	29	septiembre..	1892
Idem.....	Otro.....	» José Rivero Montero.....	Idem....	15	noviembre..	1892
Guardia Civil.....	Otro.....	» José Vilches Sánchez.....	Idem....	18	marzo.....	1891
Idem.....	Otro.....	» Nicomedes Benavento García.....	Idem....	15	noviembre..	1891
Carabineros.....	Otro.....	» Eduardo Suárez Jurio.....	Idem....	27	septiembre..	1881

Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa ó cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo, á los 4 jefes de la Armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Federico Pintó Rogel** y termina con **D. Miguel Jiménez Guinea**, con la antigüedad que respectivamente se les señala, por ser

las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

José López Domínguez

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

*Relación que se cita*

Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
			Día	Mes	Año
Capitán de Fragata.....	D. Federico Pintó Rogel.....	Placa.....	7	agosto.....	1892
Otro.....	» Pedro Domenge Roselló.....	Idem.....	3	noviembre..	1892
Otro.....	» Angel López Rodríguez.....	Idem.....	22	ídem.....	1892
Coronel de Infantería de Marina...	» Miguel Jiménez Guinea.....	Cruz.....	7	diciembre...	1875

Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

**DESTINOS**

**1.ª SECCION**

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del general de división D. Luis Roig de Lluís, que se halla en situación de cuartel en esta corte, al capitán del regimiento Infantería de Cuenca núm. 27, **Don José Greus y Gorrales**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**INDULTOS**

**6.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de la Habana, **José Espalza Candiano**, en súplica de que se le apliquen los beneficios del real decreto de indulto de 5 marzo de 1890 (D. O. núm. 53); y teniendo en cuenta no es aplicable dicha soberana disposición á los sentenciados á dos ó más penas por diferentes delitos, que es el caso en que se halla comprendido el recurrente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 de julio y 17 de junio últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, **Matías Romero López**, en súplica de que se le commute por la pena de destierro, ó por la de seis años de prisión correccional, la de catorce años y ocho meses de cadena temporal á que, por revisión, quedó reducida la de diez y seis años de igual pena que le fué impuesta, el 3 de noviembre de 1890, en causa seguida en este distrito, por el delito de robo en cuartel; y teniendo en cuenta no existe motivo suficiente que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de octubre y 7 de noviembre últimos, respectivamente, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

**PENSIONES**

**6.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de enero último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Isabel Cuadras Sagarra**, viuda del teniente coronel de Infantería del distrito de Cuba, **D. Lamberto Franco Garcés**, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 416'66 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuesto de dicha isla de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 28 de agosto de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante, é interim conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, y el segundo por

las cajas de la referida Antilla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Sevilla, con fecha 14 de octubre de 1892, por D.<sup>a</sup> María Tomasa de las Mercedes Márquez y Muñoz, viuda de las segundas nupcias del coronel graduado, comandante de Caballería, retirado, D. Joaquín Fernández de Castro, en solicitud de pensión; resultando que la interesada contrajo su matrimonio con el causante cuando éste había cumplido los 60 años de edad, por cuya razón carece de derecho á dicho beneficio; y no correspondiendo á este Ministerio la declaración de la pensión de gracia que en último caso solicita la recurrente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de enero último, no ha tenido á bien acceder á la expresada petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose, en lo principal, con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de enero último, ha tenido á bien disponer que la pensión de 1.000 pesetas anuales, anexa á la cruz de San Fernando de segunda clase, que disfrutaba el comandante de Caballería, D. Diego Nogués Marco, sea transmitida, por fallecimiento del mismo, á su viuda D.<sup>a</sup> María Teresa Esteba y López; la cual pensión le será abonada, por la Intendencia militar de ese distrito, desde el 30 de septiembre de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante; perdiendo el referido goce si pasase á segundas nupcias, con arreglo al art. 11 del reglamento de la citada orden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de enero último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Concepción Cuevas Alvarez, huérfana del comandante, retirado, D. Elías y de D.<sup>a</sup> Dolores, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde

según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, por mano de su tutor Don Ramón Cuevas Alvarez, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, desde el 11 de septiembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante, é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Santa Clara, con fecha 28 de septiembre de 1892, por Doña Luisa Luz Valdés Abreu, viuda del capitán de Infantería, Don Juan López Guerrero y de la Mora, en solicitud de que se le conceda el aumento de peso fuerte por sencillo en la pensión que tiene señalada; y resultando que el causante falleció con anterioridad á la publicación de la ley de presupuestos de esa isla de 13 de julio de 1885, por cuyo motivo los beneficios de la misma no son aplicables á la interesada, según lo dispuesto en real orden de 30 de marzo de 1889 (C. L. núm. 129), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de enero último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de enero último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Paula Solas y Santos, viuda de las segundas nupcias del capitán, retirado, D. Ignacio Pérez Redondo y Mercader, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, desde el 13 de octubre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de enero último, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas que, por real orden de 14 de noviembre de 1886, fué concedida á D.<sup>a</sup> Juana Mosquera y Galante, como viuda del

capitán de Estado Mayor de Plazas, retirado; D. José Vindel Ferral, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.<sup>a</sup> Juana Mosquera, sea transmitida á sus hijos y del causante, D.<sup>a</sup> Luisa, D. José y D. Ricardo Vindel y Mosquera, á quienes corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual se les satisfará, en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, desde el 14 de febrero de 1892, que fué el siguiente día al del óbito de su citada madre, por partes iguales y mano de su tutor D. José Lúgris Civildanes; haciéndose el abono á la hembra mientras permanezca soltera y á D. José y D. Ricardo hasta el 4 de septiembre de 1905 y 24 de marzo de 1908, en que, respectivamente, cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de los que cesaren en los que conserven la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Gertrudis Julián Boch, viuda del capitán de Infantería, Don Federico Armesto Choréns, en solicitud de pensión; y no hallándose la interesada comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de enero último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de enero último, se ha servido disponer que la pensión de 625 pesetas anuales que, por real orden de 20 de junio de 1829, se concedió á D.<sup>a</sup> María del Rosario Sierra y Varríolo, en concepto de viuda del capitán D. Francisco de Paula Latorre, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, Doña Victoria Latorre Sierra, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 12 de noviembre de 1887, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de la solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de enero último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Fernanda Ruibamba y Grijalva, viuda del primer teniente de Infantería del distrito de Filipinas, D. Faustino Moreno Alonso, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión, con el aumento de dos pesetas por una, ó sean en total 940 pesetas anuales, á lo que tiene derecho según el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295), se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en Ultramar, á partir del 10 de abril del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de enero último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María Josefa Villalva y Gómez, viuda del teniente de la Guardia Civil, retirado, Don Rafael Valera y Pérez, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, desde el 23 de abril de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de enero último, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> María de Jesús Muñoz, viuda del primer teniente de Infantería, D. Pedro Notario González, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 278), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 156'66 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 19 de febrero de 1892, siguiente día al del óbito del causante, é interim conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, y el segundo, por las cajas de la citada isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de enero último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Dolores Criado y Cruzado**, viuda de las segundas nupcias del primer teniente de Infantería, D. Julián Moreno Ruiz, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 156'66 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 20 de agosto de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele, el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, y el segundo, por las cajas de la citada isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de enero último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Vicenta Cruz y López**, viuda del segundo teniente de Infantería, D. Manuel Galindo López, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 133'33 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 13 de febrero de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, y el segundo, por las cajas de la citada isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de enero último, se ha servido disponer que la pensión de 700 pesetas anuales que, por real orden de 18 de febrero de 1837, fué concedida á **D.<sup>a</sup> María del Carmen Arévalo y Queralt**, como viuda del oficial segundo de la Intervención del Ejército de Navarra y Provincias Vascongadas, D. Antonio Muñoz Pavón, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.<sup>a</sup> María del Carmen Arévalo**, sea transmitida á su hija y del causante, de estado viuda, **Doña**

**María del Carmen Muñoz Pavón y Arévalo**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras conserve su actual estado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, á partir del 9 de noviembre de 1890, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 9.<sup>a</sup> SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **José Javaloyas Navarro**, vecino de Cortes de Pallás (Valencia), en solicitud de que se le conceda autorización para substituir en el servicio de Ultramar, con otro individuo, á su hijo Lorenzo Javaloyas Navarro, recluta del reemplazo de 1891, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por oponerse á ello el art. 164 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Segundo Fernández**, vecino de Illana (Guadalajara), en solicitud de que al licenciado que ha de substituir á su hijo, Roque Fernández Marcos, recluta del último reemplazo, se le exima de la justificación á que se refiere el párrafo 2.<sup>o</sup> de la real orden de 29 de diciembre de 1892 (D. O. núm. 288), y que la identificación de la personalidad de dicho licenciado se efectúe solamente en el punto de su residencia habitual; teniendo en cuenta que si bien la ley lo prohíbe, son frecuentes los casos en que los individuos de tropa han contraído matrimonio antes de la época en que se les expidieron las fes de soltería, como lo comprueba la real orden de 14 de junio de 1890 (C. L. núm. 188), y que es necesaria la identificación del substituto en los puntos que determina la real orden citada de 29 de diciembre último, para evitar la presentación de un individuo en vez de otro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los padres de los reclutas expresados en la siguiente relación, en solicitud de que los individuos que han de substituir á dichos reclutas sean identificados solamente en los

puntos en que fueron alistados, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta los principios en que se funda la real orden de 29 de diciembre último (D. O. núm. 288), que tienden á evitar el ingreso en el Ejército de individuos con nombres supuestos y documentos falsos, no ha tenido á bien acceder á dichas peticiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Burgos.**

*Relación que se cita*

Nombres de los padres	Nombres de los reclutas	Puntos en que residen	Provincias
Gregorio Canalejas.....	Gumersindo Canalejas Villagarcía.	Guadalajara.....	} Guadalajara.
Cipriano Cañeque Bedoya.....	Cipriano Cañeque.....	Valdemuño Fernández.....	
Manuel Fernández.....	Manuel Fernández-Muñoz.....	Horche.....	
Luciano Toro.....	Gregorio Toro Viajil.....	Sigüenza.....	
Juan Esteban.....	Alejandro Esteban Mañas.....	Guadalajara.....	
Pedro Isla.....	Juan Isla Cuesta.....	Cabrejas del Pinar.....	} Soria.
Faustino Arroyo.....	Faustino Arroyo Mateo.....	Abejar.....	

Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de enero último, manifestando que por haber sido relevado el recluta **Claudio Garrasco Felipe**, de la penalidad que determina el art. 30 de la ley, se ha verificado en la Zona de Zafra un sorteo supletorio, disponiendo V. E. que descienda la numeración una unidad, con objeto de cubrir el núm. 1, que se le había asignado, antes de ser clasificado sorteable, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha determinación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura.**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 16 de enero último, manifestando que al recluta **Román Arazuri Elso**, á quien se había asignado el núm. 3, le ha correspondido el 795 en el sorteo supletorio verificado en la Zona de Pamplona, y que si se corre la numeración en la forma que determina el art. 142 de la ley, quedará sin ocupar el núm. 3, y si se verifica la operación en sentido descendente perderán una unidad los sorteados hasta el núm. 795, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que el resultado de ambos procedimientos es el mismo, puesto que la zona ha de facilitar, necesariamente, el cupo total de reclutas que se le designe, entre los que hayan obtenido los números más bajos, deduciendo de dicho cupo los fallecidos, redimidos á metálico y bajas de que tenga noticias la zona después de remitir el estado á que se refiere la real orden de 6 de noviembre de 1892 (D. O. núm. 243).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Navarra.**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 11 de enero último, proponiendo se modifiquen los arts. 73 y 78 del reglamento de zonas militares, para que pueda concederse permiso á los mozos sujetos á revisión para viajar por la Península, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que la clasificación de dichos reclutas se refiere á los efectos del detall y registros en que deben relacionarse, sin que dicha circunstancia les prive de poder viajar por la Península, con la debida autorización, en la misma forma que venía verificándose antes de la publicación del citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de enero último, promovida por **Don Jenaro Ordóñez y Justiniano**, en solicitud de que se modifique la real orden de 29 de diciembre de 1892 (D. O. número 288), con el fin de que la identificación de los substitutos sólo se verifique en los puntos en que fueren alistados; y teniendo en cuenta que comprobada la identidad en la capital de la zona, es como puede evitarse el ingreso en el Ejército de substitutos con nombre supuesto y documentos falsos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

## RECTIFICACIONES

## 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 26 de enero último (D. O. núm. 19), dando destino á jefes y oficiales de la escala activa de **Infantería**, se entienda rectificada para los capitanes que se expresan en la siguiente relación en la forma que ésta indica, con lo cual quedan subsanados los errores que aparecen en la mencionada real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Aragón y Burgos.

*Relación que se cita*

- D. José Alvarez Iglesias, agregado á la Zona de Zaragoza núm. 61, á la de Teruel núm. 66, de plantilla.
- » León Muñoz Caramelo, agregado á la Zona de Zaragoza núm. 61, á la de Calatayud núm. 63, de plantilla.
  - » José de Castro Moreno, del regimiento de Burgos número 36, á la Zona de Zaragoza núm. 61, agregado.
  - » Epifanio Moriones Aranza, agregado á la Zona de Zaragoza núm. 61, á la de Teruel núm. 66, de plantilla.
  - » Ricardo Logroño Cabanillas, de la Zona de Lérida número 20, á la de Zaragoza núm. 61, agregado.

Madrid 1.º de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de enero último, ha tenido á bien disponer que la real orden de 28 de julio de 1892 (D. O. núm. 163), señalando á D.ª **María de las Mercedes Valdés**, viuda de las segundas nupcias del comandante de Infantería, D. Isidro Cañizal y Téllez, la pensión anual de 2.250 pesetas, se entienda rectificada en el sentido de que dicha pensión ha de abonarse á la interesada á partir del 7 de mayo de 1892, fecha de la solicitud, y no desde el 17 de igual mes de 1890, como por error material se consignó en la citada real orden.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

## 9.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el estado que acompaña á la real orden circular de fecha 1.º del mes actual (D. O. núm. 24), se entienda rectificado en el sentido de que el regimiento de Infantería núm. 44, es el de Antillas; que la fuerza reglamentaria del 3.º regimiento Montado de Artillería, es de 359 hombres, y la del 4.º Montado, 448, correspondiendo al 3.º regimiento en la casilla letra *F*, el total de reclutas asignados al 4.º, y á éste los que debía recibir el 3.º

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

## RETIROS

## SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Dispuesto por real decreto, fecha de ayer, que el inspector médico de segunda clase **D. Antonio Población y Fernández**, pase á la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar á dicho Inspector médico, para que fije su residencia en Valladolid, según desea; resolviendo, al propio tiempo, que interin se determina en definitiva el haber pasivo que le corresponde, previo informe que emitirá el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se abonen al interesado, con carácter provisional, desde 1.º de marzo próximo, los 90 céntimos del sueldo de su actual empleo, que por sus años de servicio le corresponden, ó sean 9.000 pesetas anuales, por la Delegación de Hacienda de la referida provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 13 del mes próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero de primera clase de ese distrito, **Antonio del Rosario y Rosario**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalentes á 11 pesos 25 centavos, que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 9 de noviembre último (D. O. núm. 247); debiendo abonársele la expresada cantidad, por las cajas de esas islas, á partir del 1.º de octubre de 1891, en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 13 del mes anterior, la propuesta de retiro formulada á favor del carabnero Cipriano Rodríguez Incógnito, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 3 de diciembre último (D. O. núm. 267); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de que V. E. dió conocimiento á este Ministerio, en su escrito de 17 de diciembre del año próximo pasado, dejando sin efecto la real orden de 2 de enero del mismo año (D. O. núm. 1), por la cual se concedía el retiro forzoso por edad al comandante de Infantería, D. Joaquín Rodríguez González, una vez que éste comprueba con documentos justificativos que no cumple los 60 años de edad hasta el 3 de agosto de 1894.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.